

el Banco de la Nación haya abierto bajo los alcances del Decreto de Urgencia 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, se adecúa a lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

MATILDE FERNÁNDEZ FLOREZ
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1926089-1

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban la Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2021-MIDIS

Lima, 4 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° D000012-2021-MIDIS-OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° D000092-2021-MIDIS-OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000040-2021-MIDIS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° D000009-2021-MIDIS-OM, de la Oficina de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, determina que los Estados Partes adoptan, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas

con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las emergencias humanitarias; nuestro país al suscribir y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, asume la obligación de armonizar su legislación nacional conforme a las prerrogativas de la citada Convención;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política prescribe que las personas con discapacidad tienen derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; por ende, corresponde al Estado garantizar su cumplimiento, promoviendo las condiciones necesarias para su inclusión libre desarrollo y bienestar en la sociedad, en espacios públicos o privados; en ese sentido, las personas con discapacidad deben ser sujetos de protección y atención, sin discriminación por cualquier motivo;

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, a través de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, a fin de promover su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; por lo que las políticas, normativa o disposiciones que al respecto expidan las entidades del Estado, deberán ser concordantes con la ley citada y conforme a los principios rectores en ella establecidos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1468 se establecen disposiciones para la prevención y protección de las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, a través de medidas específicas en materias de salud, autonomía y vida independiente, educación, trabajo, accesibilidad a la información y comunicaciones, seguridad, protección y acceso a suministros humanitarios; con la finalidad de definir criterios de adecuación o precisión para que la provisión de servicios por parte de las entidades públicas o privadas, se ofrezca a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina General de Recursos Humanos en el marco de sus competencias y funciones establecidas en los artículos 44 y 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, propone la aprobación de la "Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos", a fin de establecer acciones que garanticen que la comunicación emitida por las unidades de organización y los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sean accesibles, a través de los ajustes razonables de la gestión interna que garanticen equidad e igualdad de condiciones y un trato adecuado a las personas con discapacidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, la Oficina de Modernización, emiten opinión técnica favorable al proyecto de "Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos";

Que, asimismo, a través del documento de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión

jurídica favorable para la aprobación del proyecto de "Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos",

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, de la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 001-2021-MIDIS, Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos.

Artículo 2.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central y a los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1926078-1

EDUCACION

Aprueban el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 040-2021-MINEDU

Lima, 5 de febrero de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0006979-2021, los Informes N° 00028-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00062-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, el Informe N° 00072-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00178-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante la Ley), se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública del docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 62 de la Ley, es competencia del Ministerio de Educación definir, aprobar, dirigir, regular, evaluar y articular la política de Educación Superior Pedagógica en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que los Institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos regulados por la Ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que en tanto no se implemente la contratación de docentes regulares, altamente especializados y extraordinarios para los Institutos de Educación Superior Pedagógica y las Escuelas de Educación Superior Pedagógica en el marco de lo establecido en la Ley, la contratación de docentes se sujeta a lo señalado en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 335-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos";

Que, asimismo, mediante el artículo 3 de la precitada Resolución Viceministerial, se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos de los alcances de la "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU; la misma que tiene como alcance, entre otros, a los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00052-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00028-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, complementado con el Informe N° 00062-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados por la Dirección de Formación Inicial Docente, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", el mismo que tiene como objetivo establecer condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos;

Que, en virtud de ello, resulta necesario derogar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 335-2019-MINEDU, manteniéndose vigente la excepción a la que hace referencia el artículo 3 de dicha Resolución Viceministerial;

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección